



N° 155 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL.

Villa El Salvador, 30 JUL. 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-010763-001, que contienen la **Carta de fecha 15.07.2020**, suscrita por el representante de la empresa Creaciones Carisa S.A.C; la **Nota Informativa N° 573-2020-SF/HEVES**, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia; la **Nota Informativa N° 137-2020-UE-OAD-HEVES**, suscrita por el Jefe de la Unidad de Economía; la **Nota Informativa N° 128-2020-UES-UE/HEVES**, suscrito por la Tesorera de la Unidad de Economía; el **Informe N° 093-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el **Proveído N° 133-2020-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 064-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, mediante la **Carta de fecha 15.07.2020**, suscrita por el representante de la empresa Creaciones Carisa S.A.C, solicita la regularización del pago por el internamiento de 300 mamelucos al Hospital de Emergencias Villa EL Salvador;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 573-2020-SF/HEVES**, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, cumple con indicar al Jefe de la Oficina de Administración la conformidad con respecto a la entrega de los productos denominados mamelucos descartable por parte de la empresa Creaciones Carisa S.A.C;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 137-2020-UE-OAD-HEVES**, suscrita por el Jefe de la Unidad de Economía, cumple con indicar que no se ha realizado pagos a favor de la Empresa Creaciones Carisa S.A.C, por el ingreso de Insumos de Bioseguridad – Mamelucos descartables para el Servicio de Farmacia, por el monto de S/ 10,500.00 Soles, en el mes de mayo del año 2020;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 128-2020-UES-UE/HEVES**, suscrito por la Tesorera de la Unidad de Economía en la cual señala no haber realizado ningún pago por la cantidad de 300 mamelucos descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante el **Informe N° 093-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, en relación a la regularización de pago a favor de la Empresa Creaciones Carisa S.A.C, cumple con indicar que mediante las Notas Informativas N° 573-2020-SF/HEVES y N° 106-2020-SF/HEVES, ambas de fecha 20 de julio del año 2020, se ha demostrado la entrega de los trescientos (300) mamelucos descartables, contando con la conformidad del caso, en ese sentido la Jefa de la Unidad de Logística concluye indicando que se aprecia el cumplimiento del procedimiento administrativo de regularización de pago, siendo la contraprestación por la entrega de los 300 mamelucos descartables, por parte de la empresa Creaciones Carisa S.A.C, el importe ascendente a S/ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Soles).

Que, mediante el **Proveído N° 133-2020-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el Informe N° 064-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrita por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumple con indicar en cuanto a la regularización del pago a favor de la empresa Creaciones Carisa S.A.C, otorga la certificación presupuestal N° 2799 por el monto de S/ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



C. LEON G.



G. RIEGAC



S. DONAYRE C.



S. SERVÁN V.



C. ESCALANTE H.



S. CHACON C.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante **Informe N° 100-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica establece la existencia de documentos los cuales demuestran el ingreso de Insumos de Bioseguridad – Mamelucos descartables para el Servicio de Farmacia, por el monto de S/ 10,500.00 Soles, en el mes de mayo del año 2020;

Que, el Artículo 1954° del Código Civil establece las modalidades de acciones factibles de ser iniciadas en contra de aquellos que se enriquecen sin causa a expensas de otros, siendo responsabilidad de la Administración Pública actuar dentro del contexto establecido por los principios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por la Ley N° 27444;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, conceptualiza al Principio de legalidad como la obligación de las autoridades administrativas de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en concordancia con el Principio de impulso de oficio, por el cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística, del Jefe de la Unidad de Economía y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; concomitante con el artículo 1954° del Código Civil; y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Regularización del pago por la entrega de los 300 mamelucos descartables, por parte de la empresa **CREACIONES CARISA S.A.C**, el importe ascendente a S/ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos y 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente a la Unidad de Economía para que en coordinación con la Unidad de Logística disponga lo necesario para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia autenticada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del HEVES para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, por los hechos que conllevaron a la Regularización del Pago a favor de la empresa **CREACIONES CARISA S.A.C**,

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

- C.c
- Administrado.
- Oficina de Administración.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Economía.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

